



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
POSTULACIONES, DECLARA INADMISIBILIDAD DE
PROPUESTA Y SELECCIONA PROPUESTA
PRESENTADA EN CONCURSO PÚBLICO FONDO
CONCURSABLE “ATENCIÓN ODONTOLÓGICA
INTEGRAL EN LOS MÓDULOS DENTALES PUNTA
ARENAS Y NATALES DEL PROGRAMA DE SALUD
ORAL”, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y
DE LA ANTÁRTICA CHILENA DE JUNAEB
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024**

PUNTA ARENAS, 27 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MA-00219/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, de JUNAEB, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N° 21.640 de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2024; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N° DN-00188 de 2024, de JUNAEB que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 2019, de JUNAEB que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA N° 173/8/2024 de fecha 08 de enero de 2024 que establece como primer orden de subrogación a don Gerardo Mancilla Muñoz, como Director Regional (s) de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 173/102/2024 de fecha 12 de enero de 2024, que encomienda funciones directivas; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 42 de fecha 08 de mayo de 2024 de la Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Dirección Regional; en la Resolución Exenta N° MA-00191/2024, de fecha 10 de mayo de 2024, de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de JUNAEB, que Aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Concursable “Atención odontológica integral en los módulos dentales Punta Arenas y Natales del Programa de Salud Oral”, dirección regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena y nombra comisión evaluadora; en el registro de respuestas al foro de preguntas emitido por la dirección regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, con fecha 16 de mayo de 2024; en las propuestas presentadas con fecha 17 de mayo de 2024 por los oferentes Organización no gubernamental de Desarrollo Rebrota y Corporación Pilares; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República y los documentos tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado dentro de su estructura, a la Sección Salud dentro del Departamento de Bienestar Estudiantil, para que este a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos

accedan a una mejor calidad de vida.

3.- Que, uno de los Programas que administra la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil es el Programa de Salud Oral de JUNAEB que tiene por objetivo entregar un servicio de atención clínica dental integral, educativa y preventiva a los beneficiarios del Programa. Para efectos de lo anterior, se suscriben contratos de donaciones con los respectivos Municipios y convenios con las entidades colaboradoras que proporcionarán el servicio odontológico integral.

4.- Que, la operatoria del Programa antes descrito se enmarca en el marco normativo, a saber, las estipulaciones presupuestarias contempladas en la ley N°21.640 de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2024, según se detalla a continuación:

- 1. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Asignación 167, Glosa 03;
- 2. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 33, Asignación 005, Glosa 07;

5.- Que, de conformidad a lo estipulado en la Asignación 167, Glosa 03, la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral se rige por lo dispuesto en el Decreto N°209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

6.- Que, el Decreto antes referido, parte del marco normativo, dispone que la administración de los fondos destinados a financiar el Programa corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

7.- Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

8.- Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB, suscribe convenios con aquellas Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud, entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro que disponen de un Módulo Dental con clínicas fijas o móviles, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral.

9.- Que, con objeto de asegurar el cumplimiento del programa indicado en el considerando anterior, la Ley N° 21.640, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, contempla recursos para ser transferidos al sector privado, según lo dispuesto en el artículo 23, por lo cual JUNAEB requirió realizar un proceso concursal para asegurar una debida participación de todas las entidades de la sociedad civil interesadas, atendido el principio de transparencia que debe imperar en el obrar del Estado, existiendo disponibilidad presupuestaria para solventar los gastos que irrojan para la ejecución del Programa de Salud Oral, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 42 de fecha 08 de mayo de 2024 de la dirección región JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena.

10.- Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, mediante la Resolución Exenta N° MA-00191/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, JUNAEB aprobó las bases de concurso público del fondo concursable “atención odontológica integral en los módulos dentales Punta Arenas y Natales del Programa Salud Oral”, dirección regional JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, correspondiente al año 2024 y nombra comisión evaluadora que indica, la cual permitió asegurar una debida participación de todas las entidades de la sociedad civil interesadas, atendido el principio de transparencia que debe imperar en el obrar del Estado.

11.- Que, a partir de lo indicado en el punto 6 denominado “Etapas del proceso de postulación” de las bases señaladas en el considerando anterior, el plazo máximo establecido para la postulación a cada línea descrita fue el 17 de mayo de 2024 hasta las 16:30 horas a través de la casilla electrónica [REDACTED]. Una vez cerrado el proceso, se realizó la apertura de las propuestas, y según consta en el informe técnico de evaluación de postulaciones de la Comisión Evaluadora se presentaron las siguientes postulaciones:

OFERENTE	RUT OFERENTE
Organización no Gubernamental de desarrollo O.N.G “REBROTA”	65.117.915-7
Corporación “PILARES”	65.086.814-5

12.- Que, previo al proceso de evaluación de ofertas se desarrolló la etapa de admisibilidad, a fin de verificar el cumplimiento de las exigencias formales de las postulaciones presentadas por cada oferente, atendiendo a lo establecido en el punto 8.2 denominado “Requisitos de admisibilidad” de las bases del proceso concursal, que consideraron los siguientes requisitos:

- a. Ingreso de la postulación en forma, fecha y hora establecido en el cronograma del concurso.
- b. Presentación de postulación de acuerdo con lo dispuesto en estas bases a través del correo electrónico dispuesto para estos fines (llenado de anexos y formulario de postulación).
- c. Declaración jurada simple sobre aceptación e incompatibilidad de intereses, firmada por el representante legal (Anexo N° 1)
- d. Anexo 7: Declaración jurada simple de inexistencia de rendiciones de cuentas con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- e. Currículum del equipo ejecutor.
- f. Certificado inhabilidades para trabajar con menores de edad del equipo ejecutor, emitido con fecha máxima de treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de cierre de recepción de propuestas establecidas en el cronograma de este concurso.
- g. Presentación de certificado de vigencia de personas jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, que informe la vigencia de la entidad y haya sido otorgado por el organismo con máximo treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de cierre de recepción de propuestas establecidas en el cronograma de este concurso.
- h. Acreditar mediante la presentación de estatutos u otro documento legalmente valido que la entidad cuenta con al menos dos (2) años de antigüedad de la personalidad jurídica de derecho privado sin fines de lucro y que su objeto social es pertinente con las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución de este Programa.

13.- Que, de acuerdo al examen de admisibilidad realizado por la comisión evaluadora de propuestas, la situación de admisibilidad de las ofertas presentadas es la siguiente:

OFERENTE	LÍNEA	ESTADO	OBSERVACIONES
Organización no Gubernamental de desarrollo O.N.G "REBROTA"	1	ADMISIBLE	Cumple con los requisitos de admisibilidad
	2	ADMISIBLE	Cumple con los requisitos de admisibilidad
Corporación "PILARES"	1	INADMISIBLE	Falta documento de inhabilidades para trabajar con menores de edad de profesional del equipo ejecutor.
	2	INADMISIBLE	Falta documento de inhabilidades para trabajar con menores de edad de profesional del equipo ejecutor.

14.- Que, en consecuencia, y, de acuerdo con lo establecido en las bases, la comisión evaluadora prosiguió con la etapa de evaluación formal y técnica del oferente admisible, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS	FACTORES	PORCENTAJE
Evaluación Técnica	Experiencia	50%
	Composición del equipo ejecutor	20%
	Plus de mejora	20%
Cumplimiento de Requisitos Formales de presentación de la oferta	No aplica	10%
Total		100%

15.- Que, la justificación de la asignación de cada puntaje se encuentra detallado en el informe técnico de evaluación de postulaciones de la Comisión Evaluadora el cual expone la valoración realizada para los criterios y factores de evaluación de la postulación, la que arrojó los siguientes resultados para la línea N°1 denominada "módulo dental Puerto Natales" y la línea N°2 denominada "módulo dental Punta Arenas":

Línea N°1 denominada "módulo dental Puerto Natales"

OFERENTE: Organización no Gubernamental de desarrollo O.N.G "REBROTA"		RUT N° 65.117.915-7		
CRITERIOS	FACTORES	Puntaje obtenido	% obtenido	Puntaje final
Evaluación Técnica	Experiencia	100	100%	50
	Composición del equipo ejecutor	100	100%	20
	Plus de mejora	100	100%	20
Cumplimiento de Requisitos Formales de presentación de la oferta	No aplica	100	100%	10
Total				100

Línea N°2 denominada "módulo dental Punta Arenas":

OFERENTE: Organización no Gubernamental de desarrollo O.N.G "REBROTA"		RUT N° 65.117.915-7		
CRITERIOS	FACTORES	Puntaje obtenido	% obtenido	Puntaje final
Evaluación Técnica	Experiencia	100	100%	50
	Composición del equipo ejecutor	100	100%	20
	Plus de mejora	100	100%	20
Cumplimiento de Requisitos Formales de presentación de la oferta	No aplica	100	100%	10
Total				100

16. Que, de conformidad a lo expresado en el informe técnico de evaluación de postulaciones de la Comisión Evaluadora, que contiene un informe del examen de la admisibilidad y de la evaluación técnico y administrativo de las propuestas presentadas por los oferentes, la comisión evaluadora recomienda al director regional (s), la selección del proceso concursable "ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL EN MÓDULOS DENTALES del Programa de Salud Oral" región de Magallanes y de la Antártica Chilena, correspondiente al año 2024 de la JUNAEB, a la postulación presentada por la Organización no Gubernamental de desarrollo O.N.G "REBROTA", RUT N° 65.117.915-7, para las líneas N°1 y N°2.

17.- Que, en virtud de los considerando antes señalados.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE informe técnico de evaluación de la comisión evaluadora de propuestas, generado en virtud al concurso público del fondo concursable "atención odontológica integral en los módulos dentales Punta Arenas y Natales del Programa Salud Oral", dirección regional JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, correspondiente al año 2024, aprobado mediante Resolución Exenta N° MA-00191/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, el cual se adjunta al presente documento como parte integrante del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARASE INADMISIBLE la postulación presentada por la entidad Corporación Pilares, Rut 65.086.814-5, en consideración a que no cumple totalmente con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 8.2 de las bases del proceso concursal aprobado mediante Resolución Exenta N° MA-00191/2024 de fecha 10 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SELECCIONASE la postulación presentada por la Organización no Gubernamental de desarrollo O.N.G "REBROTA" RUT N° 65.117.915-7, para la ejecución del servicio "atención odontológica integral en los módulos dentales Punta Arenas y Natales del Programa Salud Oral", dirección regional JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, correspondiente al año 2024, Programa de Salud Oral", año 2024, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Región	Línea	Nombre Módulo dental	Coberturas referenciales 2024			
			Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
Magallanes y de la Antártica Chilena	1	Puerto Natales	236	292	155	19
	2	Punta Arenas	408	409	241	30

Lo anterior considerando que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir la cobertura adjudicada, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°42 de fecha 08 de mayo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución el informe técnico de evaluación de propuestas, realizada por la comisión evaluadora en el marco Concurso Público del Fondo Concursable "atención odontológica integral en los módulos dentales Punta Arenas y Natales del Programa Salud Oral", dirección regional JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, correspondiente al año 2024, de fecha 27 de mayo de 2024, el cual se adjunta al presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE por notificada la presente resolución exenta una vez publicada en la página web de JUNAEB.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERARDO MANCILLA MUÑOZ
Director/a Regional (S)
dirección regional de magallanes

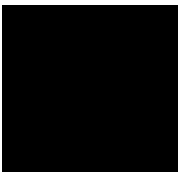
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución exenta MA00191/2024	Digital			
Certificado disponibilidad presupuestaria	Digital			
Informe de evaluación comisión evaluadora	Digital			

CSU/JRO/HCC

Distribución:

Dirección Regional de Magallanes



Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

